



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0185 DE 2026
(05 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE ANGANOY Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; en las Leyes 136 de 1994 y 1801 de 2016; los Acuerdos Municipales 016 de 2025 y 016 de 2026, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, a su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación y colaboración.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del alcalde entre otras la de "3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".

Que el artículo 117 de la Ley 136 de 1994 establece que:

"ARTÍCULO 117.- Comunas y corregimientos. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.

En el acuerdo mediante el cual se divida el territorio del municipio en comunas y corregimientos se fijará su denominación, límites y atribuciones, y se dictarán las demás normas que fueren necesarias para su organización y funcionamiento".

Que, a su turno, el artículo 118 de la misma Ley 136 de 1994, dispone que:

"ARTÍCULO 118.- Administración de los corregimientos. Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas ad honórem, quienes coordinadamente, con la participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0185 DE 2026

(05 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE ANGANOY Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores como autoridades de convivencia cumplirán con las funciones a ellos asignadas por las normas vigentes en esta materia”.

Que mediante Acuerdo Municipal 016 del 5 de agosto de 2025, sancionado el 08 de agosto de 2025 y publicado el 11 de agosto de 2025, el Concejo Municipal de Pasto creó el Corregimiento de Anganoy conforme a la respectiva segregación vederal del Corregimiento de Mapachico, disponiendo que los efectos jurídicos de su creación regirán a partir de la vigencia 2026.

Que el citado Acuerdo dispuso que la Administración Municipal realizará los ajustes presupuestales, fiscales y administrativos necesarios para garantizar el funcionamiento sostenible del Corregimiento de Anganoy.

Que, en consecuencia, durante la vigencia 2026 el Corregimiento de Anganoy se encuentra jurídicamente constituido y hace parte de la división político-administrativa rural del Municipio de Pasto, circunstancia que impone a la Administración Municipal la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y efectiva prestación de los servicios administrativos y policivos en dicho territorio.

Que el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 reconoce como autoridades de Policía, entre otras, a los alcaldes, inspectores de Policía hoy inspectores de convivencia y paz, y corregidores, dentro del ámbito de las competencias establecidas por la Constitución y la Ley.

Que, en el mismo sentido, el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 establece que el alcalde es la primera autoridad de Policía del municipio, correspondiéndole garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

Que, el artículo 205 de la misma Ley 1801 de 2016, atribuye al alcalde, entre otras funciones, la de dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio, así como ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y el cumplimiento de los deberes, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece las atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos (inspectores de convivencia y paz) y corregidores, dentro de las cuales se encuentra el conocimiento de los comportamientos contrarios a la convivencia en las materias allí determinadas.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 10785 DE 2026

(05 OCT 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA
TRANSITORIA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL
EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE POLICÍA EN EL
CORREGIMIENTO DE ANGANOY Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el artículo 216 ibídem dispone que, la competencia de la autoridad de Policía para conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia se determina por el lugar donde suceden los hechos.

Que actualmente la planta de personal del Municipio de Pasto cuenta con diecisiete (17) empleos de Corregidor, correspondientes a la estructura administrativa existente con anterioridad a la creación del Corregimiento de Anganoy.

Que, si bien el Corregimiento de Anganoy existe territorial y jurídicamente desde la vigencia 2026, el inciso 4° del artículo 118 de la Ley 136 de 1994, establece que la designación del corregidor por parte del alcalde como nominador, se efectuará a partir de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, la cual a la fecha no se encuentra conformada, por lo que la respectiva terna en mención no ha sido presentada, en consecuencia, no ha sido posible designar un corregidor en propiedad.

Que la Administración Municipal adelanta las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y jurídicas correspondientes para la creación del empleo que permita atender de manera permanente el Corregimiento de Anganoy con el respectivo nombramiento, trámite que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se encuentra en curso.

Que, en consecuencia, mientras culmina dicho proceso y se adopta e implementa una solución administrativa definitiva, resulta necesario garantizar la continuidad de la función administrativa y policiva en el Corregimiento de Anganoy, evitando que la inexistencia actual del empleo específico genere interrupción, dilación o ausencia de autoridad para la atención de los asuntos correspondientes a dicho territorio.

Que, mientras se adelanta el trámite de creación del cargo requerido en el Corregimiento de Anganoy, la ausencia temporal de este empleo destinado específicamente a la atención de sus asuntos no puede generar una interrupción en la prestación de los servicios de la función administrativa y policiva, ni afectar el derecho de los ciudadanos a obtener atención oportuna por parte de las autoridades.

Que, en atención a los principios de eficacia, celeridad, coordinación y continuidad de la función administrativa, así como en ejercicio las atribuciones del Alcalde como primera autoridad de Policía y responsable de dirigir y coordinar las autoridades de Policía del municipio; bajo criterios orgánicos y de funcionalidad administrativa, resulta necesario adoptar una medida excepcional y transitoria de organización y continuidad del servicio que permanezca vigente mientras subsistan las circunstancias que le dieron origen y hasta tanto la Administración Municipal implemente una solución definitiva que garantice la atención permanente de los asuntos administrativos y policivos correspondientes al Corregimiento de Anganoy.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 10185 DE 2026

()

05 OCT 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA
TRANSITORIA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL
EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE POLICÍA EN EL
CORREGIMIENTO DE ANGANOY Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que, en virtud de lo anterior, los asuntos policivos originados por hechos ocurridos dentro del territorio del Corregimiento de Anganoy, deben ser atendidos por autoridad de Policía competente para conocer de los asuntos correspondientes a las zonas rurales del municipio, evitando que la inexistencia actual del empleo específico de Corregidor destinado a dicho territorio, pueda traducirse en la interrupción de la prestación del servicio o en la falta de atención por parte de las actuaciones administrativas y policivas, por lo cual, bajo criterio orgánico y funcional, se implementarán medidas administrativas provisionales para asignar el conocimiento de los asuntos, en la autoridad administrativa de otro corregimiento.

Que la medida administrativa adoptada mediante el presente Decreto no implica la creación, supresión, modificación, traslado o reubicación de empleos de la planta de personal, ni constituye encargo, nombramiento o provisión de un empleo diferente, sino una medida transitoria de organización del servicio destinada a garantizar la continuidad de la función administrativa y policiva.

Que, mediante Decreto 0183 del 02 de octubre de 2026, se concedió una comisión de servicios y se autorizó un desplazamiento al Dr. NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ, asignando funciones como alcalde de Pasto al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPTAR una medida administrativa excepcional y transitoria para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la atención de los asuntos administrativos y policivos correspondientes al Corregimiento de Anganoy, mientras se implementa una solución administrativa definitiva que permita garantizar de manera permanente la prestación del servicio en dicho territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER como medida excepcional y transitoria de organización y continuidad del servicio, que el servidor público que actualmente desempeña el empleo de Corregidor de MAPACHICO, bajo criterio orgánico y funcional, atienda adicionalmente los asuntos administrativos y policivos que, de conformidad con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico y el factor territorial previsto en el



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0185 DE 2026
(05 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE ANGANOY Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

artículo 216 de la Ley 1801 de 2016, correspondan al territorio del Corregimiento de Anganoy.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El servidor público que desempeña el cargo de Corregidor de MAPACHICO, atenderá los asuntos de los que trata el presente artículo mientras continúa ejerciendo las funciones propias correspondientes al empleo del cual es titular conservando la atención de este corregimiento en el lugar donde se encuentra actualmente ubicado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La presente medida no implica la creación, supresión, modificación, traslado o reubicación de empleos de la planta de personal del Municipio de Pasto, ni constituye encargo, nombramiento o provisión de un empleo diferente al desempeñado por el servidor público al cual se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, adoptará las medidas administrativas y operativas necesarias para organizar la prestación del servicio entre el corregimiento de Mapachico y el Corregimiento de Anganoy.

Con el mismo propósito, la Secretaría de Gobierno adoptará las medidas administrativas, tecnológicas y logísticas necesarias para garantizar a los habitantes del Corregimiento de Anganoy, canales adecuados para la recepción de peticiones, querellas y demás actuaciones de competencia de la autoridad de Policía; así mismo, deberá garantizarse información clara y accesible respecto de la autoridad responsable transitoriamente de la atención, sede, horarios y canales institucionales habilitados.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, realizará seguimiento a la implementación de la medida adoptada mediante el presente Decreto y adoptará los ajustes operativos que resulten necesarios para garantizar la continuidad, oportunidad y



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 10185 DE 2026

(05 OCT 2026)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA
TRANSITORIA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL
EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE POLICÍA EN EL
CORREGIMIENTO DE ANGANOY Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

eficacia de la prestación del servicio tanto en el Corregimiento de Anganoy como en el corregimiento de origen del servidor público encargado de su atención transitoria. En el sentido, La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, evaluará periódicamente la continuidad de la medida, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, las cargas administrativas y policivas, la adecuada atención de los corregimientos involucrados y el avance de las actuaciones encaminadas a implementar la solución definitiva.

ARTÍCULO QUINTO. -

VIGENCIA: la medida excepcional y transitoria de organización y continuidad del servicio de la que trata el presente decreto, producirá efectos desde el momento en que se expida y comunique, y se mantendrá vigente mientras subsistan las circunstancias que le dieron origen y hasta tanto la Administración Municipal implemente una solución definitiva que garantice la atención permanente de los asuntos administrativos y policivos correspondientes al Corregimiento de Anganoy; en consecuencia, el corregidor de Mapachico, con relación al corregimiento de Anganoy, únicamente atenderá los asuntos que se presenten con posterioridad a la vigencia del presente acto administrativo; lo anterior de conformidad con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico respondiendo a criterios de competencia orgánica y funcional.

Una vez se encuentre creada y efectivamente provista la estructura administrativa necesaria para garantizar de manera permanente la atención del Corregimiento de Anganoy, o se adopte otra solución administrativa definitiva conforme al ordenamiento jurídico, la Administración Municipal dispondrá el cese de la medida transitoria y coordinará la entrega formal de los expedientes, archivos y actuaciones a la autoridad que corresponda, para lo cual, el Corregidor de Mapachico mediante acta deberá relacionar y enviar al nuevo servidor público estos asuntos de los cuales haya tenido conocimiento en vigencia del presente decreto con relación a hechos ocurridos en el territorio corregimental de Anganoy.

La entrega se realizará mediante inventario y acta, dejando constancia, cuando corresponda, del estado de cada actuación, los documentos que integran el expediente, los



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0185 DE 2026

(05 OCT 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE ANGANOY Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

términos que se encuentren corriendo y las diligencias pendientes.

El servidor público que reciba las actuaciones continuará su trámite desde el estado en que se encuentren, sin exigir a los ciudadanos una nueva presentación de las solicitudes, querellas o actuaciones previamente radicadas

ARTÍCULO SEXTO.

Comuníquese el presente Decreto al servidor público señalado en el artículo segundo, a la Secretaría de Gobierno, a la Subsecretaría de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Talento Humano, a las Inspecciones de Policía y a las demás dependencias que deban conocerlo para efectos de su cumplimiento.

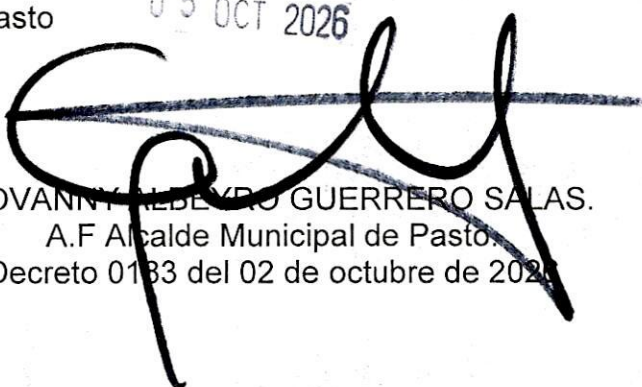
ARTÍCULO SÉPTIMO.

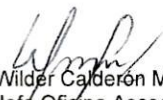
El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

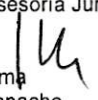
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

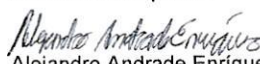
Dado, en San Juan de Pasto

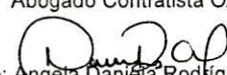
05 OCT 2026


GIOVANNI ELBEYRO GUERRERO SALAS.
A.F. Alcalde Municipal de Pasto.
Decreto 0183 del 02 de octubre de 2026

Revisó: 
Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó: 
John Montezuma
Asesor del despacho

Revisó: 
Alejandro Andrade Enríquez
Abogado Contratista OAJD

Proyectó: 
Angela Daniela Rodríguez Goyes
Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno